DECRETO No. 082 (Noviembre 21 de 2014)

POR EL CUAL SE RECONOCE Y EXALTA LA LABOR, GESTION, APOYO Y DEDICACION REALIZADA POR EL PADRE LIBARDO CASTIBLANCO NIETO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el art. 315 de la Constitución Política y art. 91 de la Ley 136 de 1994 artículo 91, literal d, numeral 1°, modificado por el art. 29 por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- Que a partir del 13 de enero de 2008 el señor Obispo HECTOR CUBILLOS PEÑA decretó la Constitución de la Parroquia SANTISIMA TRINIDAD, en el municipio de Cajicá, labor encomendada al Padre LIBARDO CASTIBLANCO NIETO, quien se encuentra desde esa ápoca al servicio de la comunidad de la parroquia.
- 2. Que durante el transcurso de este período el Padre LIBARDO CASTIBLANCO NIETO, con su disposición, espíritu de colaboración y árduo trabajo, lideró la construcción de la Parroquia SANTISIMA TRINIDAD y se encuentra motivando el proyecto de construcción de la casa cural, la cual beneficiará a todos los feligreses.
- 3. Que la Administración Municipal en cabeza del doctor OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE, en su calidad de Alcalde y la comunidad han recibido por parte del Padre LIBARDO CASTIBLANCO NIETO, una mano siempre amiga, la cual se convirtió durante su estadía en el municipio, en el más grato aliciente y en la fundamental motivación para trabajar sin descanso en favor del progreso y bienestar de nuestro querido Cajicá.

En consideración de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y exaltar el decidido trabajo, dedicación, labor, gestión y apoyo desarrollada por el Padre LIBARDO CASTIBLANCO NIETO, en favor del municipio de Cajicá Cundinamarca, en Ceremonia Privada a realizarse el próximo 10 de diciembre de 2014, en el Salón del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Imprimir el presente decreto en nota estilo tipo pergamino y entregarlo al Padre LIBARDO CASTIBLANCO NIETO.

ARTICULO TERCERO- El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETI Alcalde Municipal

Proyectó: Gladys Mancera G. Aprobó: Dr. Javier H. Moscoso Revisó: Dr. Carlos Pinto B.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128 secgdaministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, noviembre veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, noviembre veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Stodys MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.